

**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 11 de abril de 2013  
Oficio No. 0993-CC-SG-NOT-2013

Señor Ingeniero  
Hugo Del Pozo Barzuela  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de la sentencia y dictámenes aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTAMEN Y SENTENCIAS
1	0005-11-IN ✓	002-13-SIN-CC ✓
2	0625-12-CN ✓	0010-13-SCN-CC ✓
3	0600-12-CN ✓	012-13-SCN-CC ✓
4	0144-12-CN ✓	011-13-SCN-CC ✓
5	0011-12-CN ✓	013-13-SCN-CC ✓
6	0029-11-CN ✓	014-13-SCN-CCC ✓
7	0034-11-CN ✓	016-13-SCN-CC ✓
8	0663-12-CN ✓	015-13-SCN-CC ✓
9	0533-12-CN ✓	018-13-SCN-CC ✓
10	0572-12-CN ✓	019-13-SCN-CC ✓

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

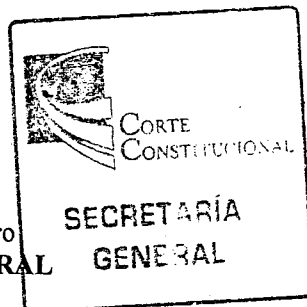
*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (las negrillas no corresponden al texto)."*

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

\* Adicionalmente envió 1 resumen de la causa 0070-11-IN, para su respectiva publicación. ✓

Atentamente,

Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**



Anexo: 10 sentencia; 1 resumen y 1 CD-R  
JPC/1cca

